



SECRETARÍA DE BIENESTAR

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES DE ATENCIÓN PRIORITARIA E INCLUSIÓN

GUERRA GARCÍA CÉSAR

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE COMUNIDADES DE ATENCIÓN PRIORITARIA E INCLUSIÓN

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: PROFESIONAL TÉCNICO

CÉDULA: 2021642

Fecha de nombramiento: 01/10/2024

Fecha de ingreso a gobierno: 01/10/2024

INFORMACIÓN OFICIAL

Domicilio oficial: Plan de Ayala No. local 26 y 27 3er nivel, Int. 825, Col. Col. Teopanzolco, Cuernavaca. C.P. 62350

Horario de atención: de 8 a 5 pm

Teléfono(s): 777-3100640 Ext. 66460

Correo electrónico: cesar.guerra@morelos.gob.mx

HISTORIAL LABORAL

- Enlace Estatal de Derechos Humanos, Diversidad Sexual y Cultura de la SEFyCP morena Morelos 2023-2024. Se crearon los grupos de trabajo con Comunidades de Atención Prioritaria (Adultas Mayores, Afrodescendientes, Discapacidad, Indígenas, LGBTIQ+ y Migrantes)
- 2004-2024 Consultor de empresas
- Director general de la Semana Cultural de la Diversidad Sexual Tod@s Somos la Diversidad 2011-2016 y director general del Festival Cultural de Diversidad Sexual y Género DIVERSIDAD SOMOS 2016-2021
- Gestor cultural independiente 2007-2023
- Director del Centro Cultural a mo a to 2009-2010
- Defensor de DDHH y promotor de iniciativas legislativas con agenda en víctimas de violencias; género y diversidad sexual.

ATRIBUCIONES DEL CARGO

- I. Coordinar, con las áreas competentes de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal involucradas, los programas de inversión, gasto y financiamiento en materia de desarrollo social en zonas urbanas y rurales marginadas;
- II. Coordinar, en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial de Desarrollo Social, la operación de los programas y proyectos estratégicos asociados a las necesidades esenciales, en concurrencia con las instancias municipales, estatales y federales en materia de desarrollo social;
- II. Formular y proponer al secretario la política de atención a migrantes morelenses dentro y fuera del país, promoviendo su participación en la definición de la misma, dentro del marco de respeto a las competencias y atribuciones de otras autoridades vinculadas a esta esfera, de carácter federal, estatal o municipal;
- IV. Diseñar y poner en marcha mecanismos para apoyar y fortalecer los programas de beneficio social que se realicen en las comunidades del Estado, con apoyo de morelenses que se encuentren en el extranjero;
- V. Generar los términos de referencia de los convenios, acuerdos y otros instrumentos de colaboración institucional, con las distintas Secretarías, Dependencias y Entidades federales y locales, que garanticen la seguridad y el bienestar de los migrantes en el territorio nacional y en el extranjero;
- VI. Formular la política de atención a grupos especiales integrados por adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de abandono, situación de calle o víctimas de adicciones y, en general, todas aquellas personas que sean objeto de exclusión social, discriminación, explotación, violencia y cualquier otro tipo de factor de marginación; promoviendo su participación en la definición de la mencionada política, dentro del marco del respeto a las competencias y atribuciones de otras autoridades vinculadas a esta esfera, de carácter federal, estatal o municipal; estando tal política orientada a la reducción de las desigualdades y a la eliminación de los mecanismos de exclusión social;

VII. Diseñar, coordinar y conducir la ejecución, evaluación y control de políticas, programas especiales, proyectos y acciones de atención prioritaria e integral a personas y grupos sociales especiales en situación de vulnerabilidad, en particular de los pobladores de las áreas rurales con mayor grado de marginalidad, así como de los colonos de las áreas urbanas en esa condición, para elevar su nivel de vida, procurando la concurrencia de acciones, dentro de los ámbitos de competencia de cada una de las instancias públicas o privadas que participen en este propósito;

VIII. Tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, mediante acciones y programas que coadyuven en el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud, así como de elevación de su calidad de vida;

IX. Elaborar los padrones de beneficiarios de los programas, proyectos y acciones a su cargo, integrar la participación de la Secretaría en materia del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, en los temas de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social a que se refiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, con la participación de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social; llevando a cabo la actualización de los mismos con la frecuencia adecuada para asegurar la mejor atención a la población objetivo, atendiendo la normativa y propiciando, dentro de las posibilidades institucionales, la conjunción de un padrón universal de los beneficiarios de los programas de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de hacer concurrentes todas las acciones en materia social, con independencia de su origen institucional, facilitando el debido seguimiento y control;

X. Coordinar la formulación, en el ámbito de su competencia, de las reglas de operación de los programas a su cargo, verificar su difusión entre la población objetivo, así como establecer mecanismos para la debida capacitación en esta materia a los operadores y ejecutores de dichos programas;

XI. Participar, con la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social, en el diseño de los mecanismos e instrumentos metodológicos para dar seguimiento, evaluar y controlar políticas y, en su caso, emitir recomendaciones para corregir o modificar los programas, proyectos y acciones bajo su cargo; así como poner en práctica los mecanismos e instrumentos mencionados, elaborando los informes correspondientes para alimentar el proceso de planeación, con la frecuencia que la normativa establezca;

XII. Proponer al Secretario los términos de los convenios y anexos de ejecución de los programas de desarrollo social que celebre el Poder Ejecutivo Estatal con la Federación, Ayuntamientos y Entidades de la Administración Pública Estatal, ejerciendo las acciones correspondientes, actuando de manera semejante en lo que corresponda, en relación con los sectores privado y social, en lo que toca al ámbito de su competencia;

XIII. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, que en el ámbito de sus atribuciones le correspondan y aplicarlas, en su caso, a las estrategias, objetivos y metas, derivadas de la política de desarrollo social del Gobierno del Estado, ejecutadas a través de la Secretaría;

XIV. Proponer al Secretario y con la participación de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social, el diagnóstico que detecte la problemática, necesidades y propuestas, políticas públicas y líneas de acción de los pueblos y comunidades indígenas, de tal manera que de él se deriven la política, programas, proyectos, acciones y requerimientos presupuestales, orientados a coadyuvar en el logro integral de su desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida;

XV. Elaborar y coordinar, a partir del diagnóstico y en coordinación con la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social, para someterlo a la expedición del Secretario, el Programa Estatal de Desarrollo Indígena, vigilando que contenga los elementos que determina la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos y su Reglamento; así como llevar a cabo su ejecución, seguimiento y evaluación, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

XVI. Establecer los mecanismos instrumentos que garanticen la participación de las comunidades indígenas en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se desarrollen en sus comunidades, manteniendo trato directo con sus representantes o autoridades;

XVII. Proponer las acciones o los mecanismos de acuerdos o convenios pertinentes para que, dentro del ámbito de competencia de las autoridades, se cumplan los programas sociales para la protección y defensa de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas;

XVIII. Estructurar y proponer al Secretario el diseño de los mecanismos e instrumentos orientados a la colaboración, concertación, coordinación, así como a la consecución de aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas y morales, públicas o privadas, de carácter local, nacional e internacional, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento, respeto y ejecución correcta de los recursos y programas dirigidos al beneficio de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado;

XVIII. Estructurar y proponer al Secretario el diseño de los mecanismos e instrumentos orientados a la colaboración, concertación, coordinación, así como a la consecución de aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas y morales, públicas o privadas, de carácter local, nacional e internacional, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento, respeto y ejecución correcta de los recursos y programas dirigidos al beneficio de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado;

XIX. Diseñar los mecanismos de colaboración y coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como con las instituciones y organismos de los sectores social y privado para:

- a) Identificar y promover el desarrollo oral y escrito de las lenguas autóctonas habladas en el Estado;
- b) Proteger y fomentar los derechos, cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas;
- c) Promover la creación de museos comunitarios indígenas;
- d) Participar con las comunidades indígenas en la elaboración de los programas de rescate, preservación y fomento de la

cultura y tradiciones de las comunidades y pueblos indígenas;

e) Promover el rescate, conservación y desarrollo de las artes indígenas, entre ellas, la tradición ceremonial, la música, la danza, la literatura, la pintura, la escultura, la artesanía y el teatro indígena;

f) Promover que los Gobiernos Estatal y Municipal, expidan normas relativas a la atención digna, en las diversas esferas administrativas, a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, y

g) Promover la cultura de respeto hacia los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, en los sectores público y privado, así como en los ámbitos familiar y social;

XX. Proponer al Secretario y operar los programas de desarrollo social en concurrencia con la Administración Pública Federal en materia de desarrollo social, para su inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Desarrollo Social, las políticas, estrategias, objetivos, metas, indicadores y demás instrumentos metodológicos, y así combatir y erradicar las condiciones de pobreza de la población, asociados a los derechos sociales fundamentales entendidos como esenciales para la vida y el desarrollo adecuado físico y mental de las personas, tales como: alimentación, agua y nutrición, salud, educación, uniformes y útiles escolares, empleo y otros de naturaleza análoga, orientados a disminuir y erradicar la pobreza, y en particular la pobreza extrema;

XXI. Conducir la ejecución, en coordinación con las instancias competentes de la Administración Pública del Estado y con los Ayuntamientos, los programas y acciones de carácter estatal, que sean de la naturaleza enunciada en la fracción anterior, y congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Social, otorgando la asesoría respectiva en los casos donde se requiera institucionalmente;

XXII. Diseñar, coordinar y ejecutar los programas y proyectos de empleo temporal en el ámbito social, de carácter local, para el beneficio preferente de la población desocupada con mayores carencias sociales y económicas; así como operar de manera coordinada y concurrente con las instancias federales, bajo el mismo marco de referencia, los programas y proyectos de esa naturaleza;

XXIII. Establecer los mecanismos e instrumentos para ejecutar de manera coordinada y concurrente, con las áreas competentes de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Estatal involucradas, los

programas de inversión, gasto y financiamiento en materia de infraestructura social básica, en zonas urbanas y rurales marginadas;

XXIV. Supervisar y evaluar la revisión de expedientes técnicos de acciones de infraestructura, así como el avance mensual de obras de infraestructura social y otras de naturaleza análoga que le competan, llevando a cabo las acciones correspondientes, según sea el caso; asimismo, dar seguimiento a las acciones sociales a cargo de los comités de obra con quienes se tenga convenios de colaboración institucional, y

XXV. Proponer al Secretario los convenios con las Secretarías, Dependencias y Entidades, Instituciones y Organismos con los que se establezca vinculación, en relación a los aspectos sociales, los espacios geográficos o sectores susceptibles de ser atendidos, así como los mecanismos de coordinación para la atención integral de aquellos rubros identificados como prioritarios para el desarrollo social, dentro del ámbito de su competencia.